

# **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Nº 004-2001-PD/OSITRAN**

Lima, 29 de marzo de 2001

## **VISTO:**

El Informe Técnico - Legal Nº 01-01-GAF-GL/OSITRAN, de fecha 22 de marzo de 2001;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del literal g) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, en adelante la Ley, se exonera del proceso de selección correspondiente a las contrataciones que se realicen para prorrogar el plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, la resolución que apruebe la mencionada exoneración a la que se hace referencia en el párrafo precedente, requiere obligatoriamente de un informe técnico – legal previo que la sustente, según lo dispuesto en el artículo 20º del mismo cuerpo normativo, concordante con el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, el citado artículo del Reglamento señala además, que dicho informe deberá contener la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración, y contemplará criterios de economía;

Que, de acuerdo a lo establecido por la norma citada en los párrafos precedentes, la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Gerencia Legal han presentado el Informe Técnico-Legal de vistos;

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, y teniendo en consideración que el Contrato de Arrendamiento del local institucional de OSITRAN suscrito con la Oficina de Normalización Previsional (ONP), vencerá el 31 de marzo de 2001, es necesario suscribir una prórroga al referido contrato de arrendamiento;

Que, según lo señalado en el análisis técnico-legal del Informe de Vistos, y en aplicación del Principio del costo-beneficio, es necesario que se apruebe la exoneración al Proceso de Selección correspondiente para prorrogar el contrato de arrendamiento del actual local institucional dada la alta inversión que se ha efectuado en el referido local y teniendo en consideración que el nivel presupuestal asignado para el presente ejercicio no permitiría arrendar y acondicionar un nuevo local para la institución;

Que, asimismo, en lo referente al análisis legal del mencionado informe, y tal como lo señalan las normas antes citadas, la exoneración que se menciona en el párrafo

anterior es posible siempre que la renta materia del contrato de arrendamiento no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, si bien es cierto que la prórroga del contrato de arrendamiento a la que hace referencia el numeral g) del artículo 19° de la Ley está exenta del proceso de selección que corresponde, esta contratación se realizará mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en virtud de lo dispuesto por el literal b) del numeral 4) del artículo 14° del Reglamento de la Ley;

Que, para tales efectos, y según lo dispuesto en el literal a) del artículo 20° de la Ley, la exoneración a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, deberá ser aprobada mediante Resolución del titular del pliego de la entidad;

Que, sobre el particular, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53° literal a) del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, le corresponderá al Presidente del Consejo Directivo aprobar la referida exoneración al Proceso de Selección correspondiente;

Que, del mismo modo, el Presidente del Consejo Directivo será la autoridad competente para determinar el órgano que se encargará de realizar la contratación exonerada del Proceso de Selección que corresponde, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, tal como lo dispone el artículo 116° del Reglamento;

Que, la resolución que aprueba la exoneración al Proceso de Selección debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, según lo dispuesto en el artículo 115° del referido Reglamento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del actual local institucional sito en Av. Bolivia 144, Piso 19, celebrado con la Oficina de Normalización Previsional – ONP, hasta el 31 de diciembre de 2001, exonerando dicho proceso de contratación de las disposiciones referidas a los procesos de selección contenidas en el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Segundo.-** Establecer que la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN es el órgano encargado de realizar el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General que disponga la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**LEONIE ROCA VOTO-BERNALES**  
Presidenta

Ref. PD.37